

ANEXO 2.
CARACTERÍSTICAS DE LOS ALIMENTOS PAQUETES ALIMENTARIOS LOTE No. 1 Y LOTE No. 2
FAMILIAS VULNERABLES, FAMILIAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y GESTANTES Y/O
LACTANTES

GRUPO DE ALIMENTOS: LECHE Y DERIVADOS			
NOMBRE ALIMENTO	CARACTERÍSTICAS	ENVASE Y ROTULADO	CONDICIONES DE RECHAZO
Leche en polvo Entera	<p>La Leche en Polvo Entera es el producto obtenido de la deshidratación de leche fresca libre de sustancias extrañas y adulterantes, es pasteurizada, evaporada, homogeneizada y secada mediante atomización.</p> <p>El producto en polvo es aglomerado y de partículas sueltas, facilitando la solubilización</p> <p>Leche en polvo entera. Lácteo débilmente dulce, libre de sabores ácidos, fermentados o extraños, de color amarillo claro de olor agradable y lácteo exento de olores extraños, Polvo fino, con presencia de pequeños grumos que se desmoronan con una presión suave de los dedos.</p> <p>Normativa que debe cumplir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Decreto 616 de 2006 • Resolución 333 de 2011 • Resolución 005109 de 2005 • Resolución 683 de 2012 • Resolución 4506 de 2013 • NTC 1036 última actualización y otras que la modifiquen 	<p>La leche en polvo con destino al consumo humano directo debe envasarse en recipientes sellados herméticamente a los cuales se les ha adicionado o no gas inerte. Si ello se ha realizado, debe contener al momento del análisis practicado durante la vida útil del producto, una cantidad no mayor del 5% de oxígeno residual, debiendo cumplir con lo establecido en Resolución 4397 de 1991 del Ministerio de la Protección Social y en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Se debe envasar en recipientes de hojalata o recipientes de material flexible. El Ministerio de la Protección Social podrá autorizar el envasado de la leche en polvo en recipientes que garanticen su condición higiénico-sanitaria. Prohíbese el reempaque de leche en polvo. El empaque de la leche en polvo sólo se podrá realizar en los establecimientos donde se procesa con autorización sanitaria</p>	<p>Empaque con incumplimiento de uno o más parámetros de la normatividad vigente, con presencia de abombamiento, perforado o averiado; sin fecha de vencimiento o vencida, rotulado ilegible, producto de color amarillento, olor desagradable, con impurezas o partículas extrañas, grumos; peso inferior al indicado en el rótulo.</p> <p>Contenido de sueros lácteos, edulcorantes, almidones, aceite de girasol o maíz, o conservantes dentro de sus ingredientes. Reempacada o empacada en establecimientos que no cuenten con la autorización sanitaria.-</p>
GRUPO DE ALIMENTOS: PESCADOS Y MARISCOS			
Sardina en salsa de tomate	<p>Sardina pescado en salsa de tomate, color rojo, textura suave y olor característico.</p> <p>Normativa que debe cumplir: NTC 1242, Resolución 337 de 2006 y Resolución 4506 de 2013.</p>	<p>Latas mínimo de 425 gr, herméticamente cerradas y de hojalata; rotulado y etiquetado según lo establecido en la Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 y Resolución 333 de 10 febrero de 2011, emitidas por el Ministerio de la Protección Social y la demás normatividad vigente.</p>	<p>Empaque averiado, sardina en aceite, solución salina o agua; sabor y olor no característico al producto, latas sin rotular, sin registro sanitario, sin fecha de vencimiento o estar vencidas, latas abolladas, oxidadas o abombadas, al destapar olor rancio y color pardo o verdoso, latas con peso inferior al solicitado por empaque.</p>



<p>Atún lomito en aceite</p>	<p>Lomitos de atún en aceite, color de rosado al café claro, textura suave y firme, olor y sabor característicos.</p> <p>Normativa que debe cumplir: y la NTC 1276 Última actualización. Resolución 4506 de 2013 y Resolución No. 0148 del 2007 y las demás que las modifiquen, sustituyan o adicionen, en el momento que entren en vigencia.</p> <p>Límite máximo de metales contaminantes en el atún en conserva</p> <table border="1" data-bbox="300 779 735 1037"> <thead> <tr> <th>REQUISITO</th> <th>LÍMITE MÁXIMO (mg/Kg)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Arsénico</td> <td>0.7*</td> </tr> <tr> <td>Cadmio (Cd)</td> <td>0.1*</td> </tr> <tr> <td>Mercurio (Hg)</td> <td>1.0*</td> </tr> <tr> <td>Plomo (Pb)</td> <td>0.4*</td> </tr> <tr> <td>Metilmercurio</td> <td>1.0**</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Resolución No. 148 de 2007 ** NTC 1276</p>	REQUISITO	LÍMITE MÁXIMO (mg/Kg)	Arsénico	0.7*	Cadmio (Cd)	0.1*	Mercurio (Hg)	1.0*	Plomo (Pb)	0.4*	Metilmercurio	1.0**	<p>Latas abre fácil, herméticamente cerradas y de hojalata; rotulado y etiquetado según lo establecido en la Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 y Resolución 333 de 10 febrero de 2011, emitidas por el Ministerio de la Protección Social y la demás normatividad vigente.</p>	<p>Atún rallado, lata sin rotular, según normatividad vigente, sin registro sanitario, sin fecha de vencimiento, fecha vencida o en sticker, lata sin abre fácil, lata abollada, oxidada, abombada o con sonidos de cliqueo cuando se hace presión, mal sellada con fugas.</p> <p>Al destapar olor rancio y color pardo o verdoso, con peso inferior al indicado en el rotulado.</p>
REQUISITO	LÍMITE MÁXIMO (mg/Kg)														
Arsénico	0.7*														
Cadmio (Cd)	0.1*														
Mercurio (Hg)	1.0*														
Plomo (Pb)	0.4*														
Metilmercurio	1.0**														
GRUPO DE ALIMENTOS: HUEVOS Y DERIVADOS															
<p>Huevos tipo A</p>	<p>Limpio, color blanco o rosado, cáscara lisa, fresco, con un peso de 53 A 59.9 gr por unidad.</p> <p>Norma que debe cumplir: NTC 1240 (Última actualización) y otras que la modifiquen</p>	<p>Panales de cartón limpios.</p>	<p>Cáscara sucia, averiada y/o pegada al empaque, con grietas, con manchas oscuras, olor desagradable, con presencia de sangre o excremento en la cascara y con peso inferior a 53 gr.</p>												
GRUPO DE ALIMENTOS: CEREALES Y DERIVADOS															
<p>Arroz blanco tipo 1 grado 2 Fortificado</p>	<p>Grano grande, grueso y entero, forma alargada, color blanco cristalino, completamente limpio, fortificado con vitaminas y minerales. No debe contener más del 0,1% de impurezas</p> <p>Normativa que debe cumplir: NTC 671. (Última actualización) y otras que la modifiquen.</p>	<p>Bolsa plástica transparente y cerrada, en presentación comercial de 500 gr. Rotulado y etiquetado según Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 y Resolución 333 de 10 febrero de 2011, emitidas por el Ministerio de la Protección Social y la demás normatividad vigente.</p>	<p>Arroz no fortificado, manchas blancuzcas, cambio en la coloración (ámbar), olor a moho, micelios, grano pequeño, quebrado, con impurezas y suciedades orgánicas e inorgánicas como presencia de piedras, insectos ó húmedo.</p>												



Espaguetis	Color amarillo claro y uniforme, suaves, firme al tacto, crujientes al partirlas, empaque limpio, pastas de tamaño pequeño, Norma que debe cumplir: Resolución 4393 de 1991, Resolución 4506 de 2013 y NTC 1055 (Última actualización) y otras que la modifiquen	Bolsa plástica transparente, sellada, empaque comercial por 250gr. Rotulado y etiquetado según Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 y Resolución 333 de 10 febrero de 2011, emitidas por el Ministerio de la Protección Social y la demás normatividad vigente.	Muy quebradas, infestado por plagas, impurezas, olor extraño, averiado, con hongos, color blanco grisáceo no uniforme, diferente al característico, empaque sin rotular o rotulado incumpliendo la normatividad vigente, vencido, peso diferente al indicado en el rótulo. Blandas y húmedas.
Pastas para Sopa	Color amarillo claro y uniforme, suaves, firme al tacto, crujientes al partirlas, empaque limpio y pastas de tamaño menudo (letras, estrellas, caracolitos, entre otros). Norma que debe cumplir: Resolución 4393 de 1991, Resolución 4506 de 2013 y NTC 1055 (Última actualización) y otras que la modifiquen	Bolsa plástica transparente, sellada, empaque comercial por 250gr. Rotulado y etiquetado según Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 y Resolución 333 de 10 febrero de 2011, emitidas por el Ministerio de la Protección Social y la demás normatividad vigente.	Muy quebradas, con presencia plagas, impurezas, sabor y olor extraño, empaque sin rotular, averiado y/o sin registro sanitario, color blanco grisáceo, amarillo demasiado fuerte o no uniforme, peso inferior al solicitado por empaque. Blandas y húmedas.
Harina para arepas	Polvo de color blanco o amarillo, homogénea, olor y sabor característico al producto fresco, textura y consistencia suave, homogénea luego de la preparación o dilución, sin grumos. Norma que debe cumplir: Resolución 4506 de 2013 y NTC 3594. Última actualización y otras que la modifiquen	Bolsa plástica, sellada por 500gr. Rotulado y etiquetado según Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 y Resolución 333 de 10 febrero de 2011, emitidas por el Ministerio de la Protección Social y la demás normatividad vigente..	Empaque averiado sin rotular, sin registro sanitario, sin fecha de vencimiento o estar vencida, abombamiento en el empaque o con averías, color amarillento y olor desagradable, impurezas o partículas extrañas, Olor a moho.
Galleta de soda	Forma de acuerdo al producto, solidas, crocantes, bien horneado, color y olor característico y firme al tacto. Norma que debe cumplir: Resolución 4506 de 2013 y NTC 1241 (Última actualización) y otras que la modifiquen	Empacado en papel celofán transparente o metalizado, sellado. Rotulado y etiquetado según Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 y Resolución 333 de 10 febrero de 2011, emitidas por el Ministerio de la Protección Social y la demás normatividad vigente.	Blanca, blanda, envejecida, coloración diferente a la original, presencia de humedad, quebrada, con impurezas, con hongos, empaque averiado, sin rotular o con rotulo incumpliendo la normatividad vigente.
Tostadas	Forma de acuerdo al producto, solidas, crujiente, bien horneado, color y olor característico y firme al tacto	Empaque en bolsa plástica, totalmente sellada que permita mantener las características de calidad, Rotulado y etiquetado según Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 y Resolución 333 de 10 febrero de 2011, emitidas por el Ministerio de la Protección Social y la demás normatividad vigente.	Blandas, envejecidas, coloración diferente a la original, humedad, quebrada, con impurezas, empaque averiado, sin rotular y/o registro sanitario

<p>Avena molida</p>	<p>Polvo color crema, ligeramente caoba, característico del producto.</p> <p>Norma que debe cumplir: Resolución 4506 de 2013 y NTC 2160 (Última actualización) y otras que la modifiquen</p>	<p>Bolsa plástica transparente, resistente y sellada, en empaque comercial de 250 gr. Rotulado y etiquetado según Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 y Resolución 333 de 10 febrero de 2011, emitidas por el Ministerio de la Protección Social y la demás normatividad vigente.</p>	<p>Presencia de olores y sabores fermentados, rancios, amargos, y cualquier otro objetable, presencia de impurezas o plagas, empaque averiado, sin rotular o con rotulo incumpliendo la normatividad vigente.</p>
GRUPO DE ALIMENTOS: LEGUMINOSAS Y DERIVADOS			
<p>Frijol tipo I, grado 2 cargamanto de Primera</p>	<p>Grano en forma de riñón, grande, entero, con olor y color características del producto, brillante, limpio, seco y duro a la presión.</p> <p>No debe contener más del 1% de impurezas.</p> <p>Norma que debe cumplir: Resolución 4506 de 2013 y NTC 871 (Última actualización) y otras que la modifiquen</p>	<p>Bolsa plástica, sellada en empaque comercial por 500gr. Rotulado y etiquetado según Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005, emitidas por el Ministerio de la Protección Social y la demás normatividad vigente.</p>	<p>Grano dañado, partido, abierto, con impurezas, infestado con plagas o presencia de hongos, perforado por gorgojo, arrugados, manchas por humedad, frijol no nacional, peso inferior al solicitado por empaque. Alterado en su color, olor, apariencia o estructura.</p>
<p>Lentejas tipo I, Grado 2</p>	<p>Forma redonda y convexa, color marrón o verde característico de la variedad, superficie lisa, grano tipo uno, seco, entero y duro a la presión, limpio.</p> <p>No debe contener más del 1% de impurezas.</p> <p>Norma que debe cumplir: Resolución 4506 de 2013 y NTC 937 (Última actualización) y otras que la modifiquen</p>	<p>Bolsa plástica transparente sellada en empaque comercial por 500 gr, con identificación del peso por bolsa. Rotulado y etiquetado según Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005. emitidas por el Ministerio de la Protección Social y la demás normatividad vigente.</p>	<p>Granos partidos, perforaciones producidas por insectos, presencia de plagas, impurezas, olor a moho, con presencia de materias duras como piedras o de insectos, empaque averiado, sin rotular o rotulado incumpliendo la normatividad vigente.</p>
<p>Blanquillo tipo 1 tipo I, Grado 2</p>	<p>Grano ovalado, color crema, pequeño, con olor y color características del producto, liso, brillante, limpio, entero, seco y duro a la presión.</p>	<p>Bolsa plástica transparente sellada en empaque comercial por 500 gr, con identificación del peso por bolsa. Rotulado y etiquetado Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 y Resolución 333 de 10 febrero de 2011, emitidas por el Ministerio de la Protección Social y la demás normatividad vigente.</p>	<p>Grano dañado, partido, abierto, con impurezas, infestado con plagas o presencia de hongos, arrugado, manchas por humedad, alterado en su color, olor, apariencia o estructura.</p>
GRUPO DE ALIMENTOS: PRODUCTOS AZUCARADOS			
<p>Panela en bloque</p>	<p>Forma redonda o cuadrada, de color café claro o ámbar oscuro, textura firme.</p> <p>Norma que debe cumplir: Resolución 779 de 2006, Resolución 683 de 2012 y NTC 1311 (Última</p>	<p>Envase individual o por unidades con rotulo y etiquetado establecido en la Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 y Resolución 333 de 10 febrero de 2011, emitidas por el Ministerio de la Protección</p>	<p>Color café claro, presencia de azúcar, miel o jarabe de maíz, humedad, coloración blanquizca o amarillo claro en la superficie, blanda, babosa, con adición de cloro u otros químicos, peso</p>



	actualización) y otras que la modifiquen	Social y la demás normatividad vigente.	inferior al indicado en el rótulo, producto sin empacar, sin rotular según normatividad vigente.
Azúcar	Cristales finos, sueltos, transparentes y brillantes, de color blanco, limpia. Norma que debe cumplir: Resolución 4506 de 2013, NTC 778 (Última actualización)	Bolsa plástica transparente, cerrado, rotulado y etiquetado según Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 y Resolución 333 de 10 febrero de 2011, emitidas por el Ministerio de la Protección Social y la demás normatividad vigente.	Humedad, suciedad, presencia de insectos o sustancias extrañas, con grumos, sin rotular o rotulado incumpliendo la normatividad vigente, peso diferente al indicado en el rótulo.
GRUPO DE ALIMENTOS: BEBIDAS			
Bebida chocolatada instantánea en polvo	Color café oscuro, en polvo fino, con cacao dentro de sus ingredientes, instantáneo, olor característico, homogéneo. Norma que debe cumplir: NTC 518 (Última actualización) y otras que la modifiquen	Bolsa plástica o metalizada, empaque comercial por 250gr. Rotulado y etiquetado según Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 y Resolución 333 de 10 febrero de 2011, emitidas por el Ministerio de la Protección Social y la demás normatividad vigente.	Humedad, grumos, color diferente al original, pérdida de olor, empaque sin rotular o rotulado incumpliendo con la normatividad vigente, empaque averiado, vencido y peso inferior al rotulado.
GRUPO DE ALIMENTOS: GRASAS Y ACEITES			
Aceite vegetal puro de girasol, canola, soya o maíz o mezcla de los mismos.	Líquido, color amarillo claro, transparente, brillante, homogéneo, puro o mezcla de girasol, soya o maíz. Norma que deben cumplir: NTC 264 Aceite de girasol, NTC 400- Mezcla de aceites vegetales comestibles, NTC 255- Aceite de Maíz, NTC 254- Aceite de soya, NTC 3343- Aceite Canola. (Última actualización) y otras que la modifiquen	Frasco plástico por 1000 cc. Rotulado y etiquetado según Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 y Resolución 333 de 10 febrero de 2011, emitidas por el Ministerio de la Protección Social y la demás normatividad vigente.	Color diferente al característico, olor desagradable, empaque averiado, vencido, con impurezas, opaco, presencia de sedimentos, estado semisólido o sólido; con mezcla de aceites de palma, algodón ó coco. Sin rotular o rotulado incumpliendo con la normatividad vigente
Margarina de mesa esparcible	Producto de consistencia blanda suave (para untar), constituida por una emulsión de aceites, grasas comestibles de origen vegetal y agua. Color amarillo crema o amarillo uniforme, controlada en grasas trans y saturadas. Norma que deben cumplir: Aditivos permitidos Cumpliendo con la NTC 241 (Última actualización), Resolución 2154 de 2012, Resolución 4506 de 2013 y demás normas que las modifiquen.	Pote plástico con cubierta metalizada y tapa plástica de 250 gr, rotulado y etiquetado según Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 y Resolución 333 de 10 febrero de 2011, emitidas por el Ministerio de la Protección Social y la demás normatividad vigente.	Libre de materias extrañas, olores y sabores objetables, color diferente al característico, olor desagradable, rancio, presencia de hongos, con grasa saturada y sin control de grasa trans, empaque averiado, sin rotular o rotulado incumpliendo con la normatividad vigente, vencida, con peso inferior al rotulado.
GRUPO DE ALIMENTOS: MISCELANEA			



Sal Yodada	<p>Color blanco, cristales finos y brillantes, limpio, enriquecida con yodo.</p> <p>Norma que debe cumplir: Decreto 547 de 1996, Decreto 698 de 1998, Resolución 9553 de 1988, Resolución 4506 de 2013, NTC 1254 (Última actualización y demás normas que las modifiquen).</p>	<p>Bolsa plástica transparente, sellada, con peso de 500gr. Rotulado y etiquetado según Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 y Resolución 333 de 10 febrero de 2011, emitidas por el Ministerio de la Protección Social y la demás normatividad vigente.</p>	<p>Humedad, presencia de grumos, impurezas, color diferente al original, empaque averiado, sin rotular o rotulado incumpliendo con la normatividad vigente.</p>
GRUPO DE ALIMENTOS: VERDURA			
Verduras en lata (zanahoria y arveja)	<p>Zanahoria en cuadros y arveja desgranada, con color naranja y verde intenso respectivamente, olor y sabor característico.</p> <p>Norma que debe cumplir: Resolución 2155 DE 2012</p>	<p>Latas abre fácil, herméticamente cerradas y de hojalata de 300 gr, rotulado y etiquetado según lo establecido en la Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 y Resolución 333 de 10 febrero de 2011, emitidas por el Ministerio de la Protección Social y la demás normatividad vigente.</p>	<p>Al destapar olor rancio y color pardo u opaco, con peso inferior al indicado en el rotulado, lata averiada, sabor y olor no característico al producto, latas sin rotular, sin registro sanitario, sin fecha de vencimiento o estar vencidas, latas abolladas, oxidadas o abombadas.</p>